Folio

Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 17/10/2024

+FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Centro Regulador de Urgencias –CRUE –secretaria de Salud
FECHA	DICIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, la entidad territorial tiene la gran responsabilidad de garantizar las condiciones de salud adecuadas para más de tres millones de habitantes, razón por la cual la gobernación de Cundinamarca se basa en el cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, así como también al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia que señala: "(...)Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(...) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (...)".

En este sentido, la gobernación acoge los lineamientos señalados en la Ley 715 de 2001, mediante la cual se definen las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Por otra parte, según la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 en concordancia con Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2015-2030 , por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en el artículo 6ª que decreta como objetivo general, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, a través de la formulación e implementación del programa para la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado frente a los desastres Colombia ha dirigido su atención en forma gradual hacia la necesidad de reconocer la gestión del riesgo en la planificación del territorio y los sectores con mayor accesibilidad.

En este orden de ideas, el departamento tiene la obligación de cumplir lo señalado en las leyes citadas con anterioridad que regulan los prototipos y proyectos de inversión, que permitan una gestión adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios complementarios en las instituciones de salud públicas. En virtud de ello, la Secretaria de Salud de Cundinamarca en el marco del cumplimiento de los dichos lineamientos, considera pertinente estimular y apoyar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a su cargo con el fin de prestar un servicio de salud con calidad, oportunidad y eficiencia a la población vulnerable del área de influencia del Departamento, en armonía con las disposiciones nacionales.

En consecución, la Secretaría de Salud a través de la Ordenanza Departamental 07 de 2020, implementó el modelo de modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud en Cundinamarca, con el objetivo mejorar los procesos de articulación del sistema, así como la oportunidad y eficiencia en la respuesta en salud del departamento.

Así, en el nuevo marco, el departamental del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernar: más que un plan" se encuentra la línea estratégica de mejoramiento 3. "Cuidado de la salud en el territorio" y se señala que en la Apuesta Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, se relaciona la meta 108 "Implementar 1 plan de modernización tecnológica para el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres de Cundinamarca" siendo una propuesta de desarrollo tecnológico y actual a las necesidades departamentales y que permitan responder con eficiencia a los retos de integración de las regiones de salud y la atención en emergencias y desastres, permitiendo canalizar los recursos disponibles para la oportuna atención del total de emergencias que se presenten en el departamento, articulando las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud de la red pública en armonía para el beneficio de los habitantes en el territorio cundinamarqués.

Una vez expuesto el marco normativo que sustenta el compromiso y los deberes del estado al propender por una mejor calidad de vida de sus habitantes y a su vez asumir su papel como garante de salud, es pertinente desarrollar cada uno de los puntos críticos del problema que aqueja a la población cundinamarquesa en términos de transporte asistencial de urgencias en las diferentes provincias del departamento.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), define una urgencia médica como "la aparición fortuita (imprevisto o inesperado) en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia", dichas situaciones constituyen en su mayoría motivos de consulta en urgencias que requiere de una apropiada y oportuna atención, ya que estos casos podría definir la vida o muerte de un paciente.

De acuerdo con la Resolución 5596 de 2015 los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias denominado Triage, cataloga un paciente en clasificación Triage 1, es decir que necesita de atención inmediata, del mismo modo, en la catalogación del Triage 2, expresa un requerimiento de atención que no supere los treinta minutos; lo que transforma al tiempo en un elemento decisivo durante la atención médica, ya que durante una emergencia, el personal sanitario debe disponer de los recursos necesarios para trasladar a los pacientes a las IPS con un mayor nivel de complejidad o disponibilidad de recursos.

Es de vital importancia señalar que son los tiempos de atención definen en su mayoría los pronósticos favorables de salud de los pacientes críticos, sin embargo, las diversas problemáticas de movilidad, distanciamiento y accesibilidad junto con el alto flujo de personas que se trasladan en el territorio cundinamarqués, en especial si se tiene en cuenta que la capital de país se encuentra en el epicentro del territorio, dicha dinámica puede generar tiempos prolongados de espera por un atención de urgencia, en particular para los municipios distantes de las IPS de mayor nivel de complejidad, derivando en una brecha de tiempo que no solo afecta la salud y la integridad del paciente trasladado.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, en búsqueda de brindar una atención integral de urgencias con un servicio urgencia y emergencia debe garantizar que los recursos idóneos que permitan a las IPS públicas acortar la brecha de tiempo de respuesta, disponibilidad de los servicios de transporte asistencial y a su vez brindar calidad óptima en la atención.

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, consciente de la necesidad que se presenta en el municipio de Fosca, no cuenta con un vehículo con las condiciones idóneas de tracción 4x4 que le permitan brindar un servicio de transporte asistencial óptimo en las condiciones topográficas de la región, en especial en temporadas de invierno en las cuales se hace evidente que se requiere de un vehículo con las prestaciones de motorización y tracción que le permitan sortear las condiciones difíciles y genere condiciones de seguridad en los traslados.

Para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, desde el proyecto de Fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud y el sistema obligatorio de garantía de calidad en el Departamento, busca entre otros, apoyar y aunar esfuerzos con las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca para la adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico – TAB con tracción 4x4.

En aras de afianzar los esfuerzos desde la entidad al poder garantizar la adquisición de los vehículos, la Secretaría de Salud ha definido que mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo puede suministrar los recursos necesarios para apoyar a la E.S.E. representada en el presente documento, como lo define el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

"Art. 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

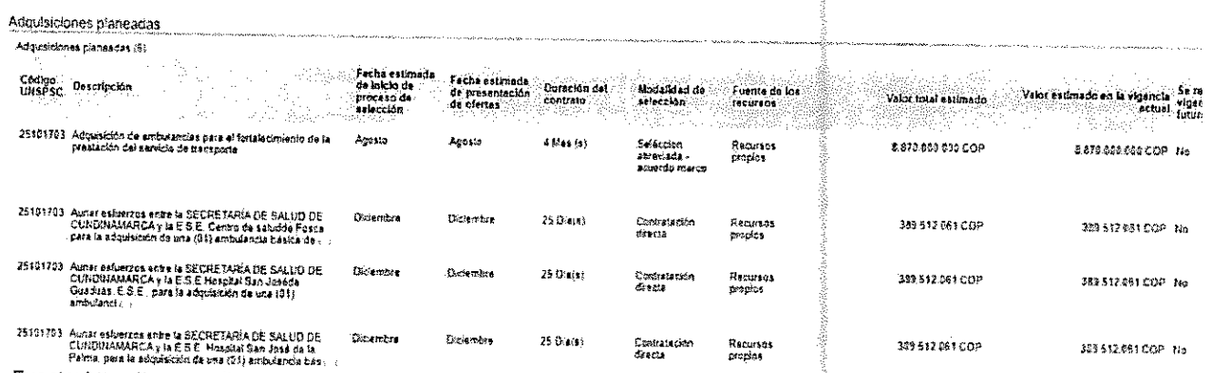
Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E. Centro de Salud de Fosca, para la adquisición una (1) ambulancias TAB, beneficiando a 6.858 habitantes pertenecientes al municipio de Fosca, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de las Regiones y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Centro de Salud de Fosca, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de los servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la única opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo con la E.S.E. Centro de Salud de Fosca, para la adquisición de una (01) Ambulancias TAB con tracción 4X4; lo cual contribuye al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, Acreditación, Seguridad del Paciente, Humanización de los servicios y al cumplimiento de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, entre otros, y al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios,

El convenio interadministrativo a suscribir se encuentra descrito en el Plan de Compras y adquisiciones de la Secretaria de Salud de la vigencia 2024, mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC No. 25101703 y los recursos se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100059246 de 4 de noviembre de 2024 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061).**

Imagen 1. Plan Anual de Adquisiciones:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (5)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se re vigen futur
25101703	Adquisición de ambulancias para el fortalecimiento de la prestación del servicio de transporte	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	8.870.000.000 COP	8.870.000.000 COP	No
25101703	Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. Centro de salud de Fosca para la adquisición de una (01) ambulancia básica de ...	Diciembre	Diciembre	25 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	389.512.061 COP	389.512.061 COP	No
25101703	Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. Hospital San José de Guaduas E.S.E. para la adquisición de una (01) ambulancia ...	Diciembre	Diciembre	25 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	389.512.061 COP	389.512.061 COP	No
25101703	Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. Hospital San José de la Palma para la adquisición de una (01) ambulancia bás...	Diciembre	Diciembre	25 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	389.512.061 COP	389.512.061 COP	No

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=520532

2. OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA, para la adquisición de una (01) ambulancias básicas de tracción 4x4 para la prestación de servicios de transporte asistencial en el municipio de Fosca, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero.

2.2 ALCANCE:

Las Empresa Sociales del Estado E.S.E. Centro de Salud de Fosca, del municipio de Fosca, Cundinamarca, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la adquisición de una ambulancia básica de tracción 4x4, de conformidad con las condiciones técnicas allegada.

Condiciones Técnicas Exigidas.

De conformidad con los requerimientos técnicos de las regiones priorizadas y debido a las condiciones actuales de las carreteras que comunican a las IPS de los municipios Fosca, Cáqueza, Une y Gutiérrez y demás zonas de impacto donde se encuentra ubicada las sedes principales de las IPS de la región, se requiere de vehículos de tipo 4x4 con bajo para poder garantizar los desplazamientos.

ITEM	INSUMO	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES EN CATALOGO	CANTIDADES REQUERIDAS
1	AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB).	CAMIONETA PARA CARROCERIA TIPO FURGÓN DE CILINDRAJE: DESDE 3.000 CC, COMBUSTIBLE: GASOLINA EXTRA, TORQUE MÍNIMO 360 NM MÍNIMA 230 HP, SISTEMA DE TRANSMISIÓN 4X4. CON CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3729 DE QUINTA ACTUALIZACIÓN.	Lote: Vehículos especiales Segmento: Ambulancias División: TAB Subdivisión: 4x4 Potencia (HP/kw): Entre 201 y 250 Combustible: Gasolina Intervalo de precios: 3	1 UNIDADES

Nota: El radio de comunicaciones deberá ser compatible con la red de comunicaciones departamental, razón por la cual se requiere sea de marca Motorola y este cuente con antena GPS/VHF con capacidad de frecuencia mínima de 136 – 174 Mhz.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente Convenio será de hasta el 31 de Diciembre de 2024 con fecha de inicio, contados a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución:

La ejecución del presente Convenio se efectuará en la Empresa Social del Estado E.S.E. Centro de Salud de Fosca y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de CRUE. Calle 26 No. 51-53 Torre Salud de Bogotá.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El análisis que respalda el valor estimado del presupuesto se fundamenta en una verificación de los precios de catalogo para los bienes que se pretender adquirir. En primer lugar, se evaluaron las condiciones técnicas requeridas para la E.S.E. en las que se incluyendo aspectos como el segmento, división, subdivisión, potencia, tipo de combustible, entre otros parámetros relevantes.

A través de la caracterización de las condiciones técnicas 2. del presente estudio se contrastaron los bienes ofertados en el catálogo teniendo el siguiente resultado:

- **ÍTEM 1:**

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Potencia (HP/kW)	Precio-2024	Transmisión	Tipo de Combustible	Precio del Vehiculo Especial	Intervalo de precios
Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4X4	9025050	CCEVeh552	231,0	$265.500.000,00	Mecánico	Gasolina	$ 356.805.648,19	3

Teniendo en cuenta los valores identificados, se tomó el valor más alto dentro del intervalo, ya que se busca que dentro del proceso se garantice la mayor pluralidad de oferentes que permita la interacción del mercado durante el proceso. Así mismo, la entidad tuvo en cuenta la carga de impuestos departamentales lo cual determina que el presupuesto general establecido para el convenio es de **$ 389.512.061**, a continuación, se exhiben el desagregado:

Ítem 1: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Básico 4x4 - Gasolina	**$ 356.005.648**

Gravamen	Porcentaje	Base de Cálculo	Valor
Estampilla Pro cultura	1,00%	$ 299.164.410,00	$ 2.991.644,00
Estampilla Pro desarrollo	2,00%	$ 299.164.410,00	$ 5.983.288,00
Estampilla Pro electrificación	0,20%	$ 299.164.410,00	$ 598.329,00
Estampilla Pro hospitales	2,00%	$ 299.164.410,00	$ 5.983.288,00
Estampilla Universidad de Cundinamarca	1,50%	$ 299.164.410,00	$ 4.487.466,00
Estampilla Adulto Mayor	2,00%	$ 299.164.410,00	$ 5.983.288,00
Estampilla Recreación y deporte	2,50%	$ 299.164.410,00	$ 7.479.110,00
Total Gravámenes			$ 33.506.413,00

El valor del convenio a suscribir es **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)** de los cuales:

La secretaria de Salud del Departamento aportará la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061)** que será girada a las Empresas Sociales del Estado de la siguiente manera:

Municipio	**E.S.E.**	**Tipo de Vehículo**	**Valor Financiado**
Fosca	E.S.E. Centro de Salud de Fosca	TAB 4x4	$ 389.512.061

Un único (1) desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

2.4.4. Supervisión y/o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

2.4.5. Obligaciones de las partes del Convenio:

2.4.5.1. Obligaciones comunes de las partes:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.5.2. Obligaciones por parte de la ESE:

2.4.5.2.1. Generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor, del desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021

2.4.5.2.2. Específicas:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.

2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.
5. Es responsabilidad del Representante Legal, la adquisición en cantidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos, instrumental y mobiliario, respondiendo a las necesidades presentadas por la institución y de conformidad con las condiciones técnicas avaladas por la Dirección de Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
6. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente para adquirir los vehículos ambulancias 4x4 que forman parte del presente convenio.
7. Las especificaciones técnicas establecidas y estás no deben ser modificadas. En caso de requerir la adquisición de equipos y acondicionamientos adicionales diferentes a los registrados en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la adquisición de los mismos.
8. La ESE deberá garantizar que la adquisición de las ambulancias no supere el presupuesto establecido.
9. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, calidad de bienes, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la ESE. si la ESE decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad vigente.
10. Ingresar al almacén y al inventario de la institución, los vehículos junto con su respectiva dotación de equipos.
11. Presentar al supervisor del contrato el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución.
12. Presentar informe al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
13. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.

14. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
15. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
16. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación.
17. Devolver los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados.
18. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

Productos a entregar:

1. Documento soporte de apertura de cuenta bancaria de ahorros y de cierre.
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiese lugar.
3. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y documento de aprobación del CONFIS.
4. Certificación de recibido a satisfacción de vehículos adquiridos.
5. Copia del ingreso al almacén de la ESE de los vehículos adquiridos.
6. Informes quincenales de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
7. Informe final con soportes para liquidación.
8. Tarjetas de propiedad y demás documentación de tránsito requerida para la operación de las ambulancias.
9. Certificado de habilitación de los vehículos adquiridos.
10. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

2.4.5.3. Obligaciones de la secretaria de Salud de Cundinamarca:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de las Empresas Sociales del Estado beneficiadas.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
6. Pronunciarse sobre los documentos que sometan a las Empresas Sociales del Estado beneficiadas, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Vigilar la ejecución del convenio.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en su artículo 2 dispone: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Artículo 209 consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Con base en los principios de concurrencia y complementariedad, establecidos en el artículo 3 de la ley 2200 de 2022, "*por la cual, se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" y teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, es un Prestador Perteneciente a la red pública departamental de la Secretaría de Salud, coadyuva financieramente a la ESE para la adquisición de una ambulancia para el municipio de Fosca.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)."

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir*

en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Igualmente, el plan de Desarrollo Departamental, consagra la línea estratégica "*más gobernanza*", que tiene como una de sus estrategias, el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento y como meta, aumentar el índice de desempeño institucional e implementar en el 100% de las Empresas Sociales de Estado el plan de mejoramiento de la calidad; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes y al Modelo de gestión en salud de Cundinamarca.

Así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 552 de diciembre 10 de 2020 delega en los Secretarios del Despacho, así como a los jefes de Unidades Administrativas Especiales de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 265 de 2016, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales vigentes.

Así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 552 de 2020 delega en los Secretarios del Despacho, así como a los jefes de Unidades Administrativas Especiales de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 265 de 2016, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales vigentes.

De igual manera, delega en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c), y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos será la contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado, E.S.E. Centro de Salud de Fosca, con el fin de unir esfuerzos técnicos y financieros para la adquisición de una (01) ambulancias TAB 4X4 para el fortalecimiento de la atención en salud en la IPS de salud del municipio de Fosca, a efectos de prestar a los usuarios un servicio eficaz y eficiente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Respecto a las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado:

"(...)

Que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas

reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (...)" (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

Las Empresas Sociales del Estado, E.S.E. Centro de Salud de Fosca, es una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, siendo entidades públicas centralizadas del departamental, con personería jurídica, vinculada a la Secretaría de Salud departamental de Cundinamarca integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente y previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. En razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. En desarrollo de este objeto presta atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrolla programas de promoción y prevención en salud y en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado.

Las Empresas Sociales del Estado, E.S.E. Centro de Salud de Fosca, como entidades administrativas del orden departamental, de acuerdo con sus naturalezas y funciones pueden celebrar contratos y convenios permitidos por la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina claramente que las Empresas Sociales del Estado, E.S.E. Centro de Salud de Fosca, cuentan con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenios Interadministrativos objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para la adquisición de los equipos biomédicos, instrumental y mobiliario necesarios para el correcto funcionamiento de la ESE.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio interadministrativo es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($389.512.061),** El cual se determinó por el de necesidades realizado el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del departamento, con sus respectivos soportes de cotización en la tienda Virtual

del Estado – Colombia Compra, los cuales detallan las condiciones técnicas de los vehículos requeridos.

El aporte de las Empresas Sociales del Estado, E.S.E. Centro de Salud de Fosca, no cuantificados, corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional necesaria para la adquisición de las ambulancias requeridas.

La suscripción del convenio no generará para el Departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".*

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Salud del Departamento cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100059245 del 4 de diciembre de 2024 Ítem 1. Rubro presupuestal 1197.B/4-2830/23201010030701/6/108/AC/ SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ cerveza nacional excedente/ 'Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios". Proyecto: 2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, por valor de $389.512.061 y concepto contractual No 0000007275 por valor de **$389.512.061**.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del CONVENIO?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	FIRMA DEL CONVENIO	NO FIRMA	1. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	SEGUIMIENTO	1. RARO	1. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO A LA OBTENCION DE FIRMA	DIARIO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	DEMORAS EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL	3. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	VERIFICACION FUENTES DE FINANCIACION	1. RARO	2. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	ETAPA EJECUCION	UN EVENTO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO REGULATORIO	QUE LA E.S.E. DE DESTINACION DIFERENTE A LOS RECURSOS	CAMBIO IMPUTACION PRESUPUESTAL	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	5	MEDIO	MIXTO	VERIFICACION	2. IMPROBABLE	2. MENOR	4	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución y liquidación	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADA	DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONVENIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	VARIACION DE PRECIOS	INEXACTITUD DE INFORMACION	1. RARO	3. MODERADO	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	COMPARACION DE INFORMACION	1. RARO	1. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de planeación	Etapa de planeación	VERIFICACION DE LA INFORMACION	DIARIO

5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO REGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES	3. POSIBLE	5. CATASTROFICO	8	BAJO	MIXTO	ACTUALIZAR NORMATIVIDAD	3. POSIBLE	4. MENOR	7	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Selección	Etapa de Selección	VERIFICACION DE NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DIARIO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS	INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO	3. POSIBLE	3. MODERADO	6	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIR ENTREGA DE GARANTIAS	1. RARO	2. MENOR	3	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADO	DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONVENIO
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	MODIFICACION DE LOS ITEM A CONTRATAR POR PARTE DE LA ESE	INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	3. POSIBLE	3. MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	CAMBIO DE ALIMENTOS	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	3	BAJO	SI	MIXTO	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO CONSTANTE A LA EJECUCION	DURANTE LA DURACION DEL CONVENIO

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL MARCO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos y le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la Empresa Social del Estado, **E.S.E. Centro de Salud de Fosca**dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud**, con **NIT. No. 800.099.860-5**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a). Garantía de cumplimiento del contrato por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de

su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

8. ANEXOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto Precontractual
- Concepto técnico de viabilidad
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

9. RESPONSABLES.

LILIA MARÍA CALDERÓN CASTRO
Directora de Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres
Responsable Componente Técnico

Revisó componente técnico: Lilia María Calderón Castro – Directora CRUE
Yissell Andrea Sánchez Clavijo/ Abogada Contratista DAF
Elaboró: Julián Felipe Pérez Sarmiento – Contratista CRUE
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros/ Director Administrativo y Financiero